



Propuesta
Constitución
en Texto Claro

2022



Capítulo 1 Principios y Disposiciones Generales

Propuesta
Constitución
en Texto Claro

2022



Capítulo 1

Principios y

Disposiciones

Generales

Equipo de Adaptación

Paulina Arango, Bernardo Burdiles, Victoria Espinoza,
Polín Olgún, Oscar Rojas, Ricardo Rosas, Ximena Salas,
Biarly Sepúlveda, Marcela Tenorio, Soledad Véliz.

Consultoras constitucionales

Irune Martínez, Tammy Pustilnick.

Equipo Diseño

Sebastián Alfaro, Camila González.



Servicio
Texto Claro



Universidad de
los Andes

Preámbulo

Nosotras y nosotros, el pueblo de Chile, conformado por diversas naciones, nos otorgamos libremente esta Constitución, acordada en un proceso participativo, paritario y democrático.

Capítulo 1

Principios y Disposiciones Generales

Artículo 1

1. Chile es un **Estado social**, que busca el bienestar de todos sus **ciudadanos** y garantizar los **derechos fundamentales**. Además, es un Estado:
 - **Democrático**: porque permite la participación de todas las personas.
 - **Plurinacional**: reconoce la convivencia con diversas naciones y pueblos.
 - **Intercultural**: respeta las diferentes identidades y culturas.
 - **Regional**: reconoce todos los territorios del país como parte del Estado.
 - **Ecológico**: porque cuida de la naturaleza.
 2. Chile es **solidario** y tiene una democracia inclusiva y **paritaria**. Los valores más importantes del país son la dignidad, la libertad, la igualdad entre todos los seres humanos y el respeto por la naturaleza.
 3. El Estado de Chile protege y garantiza los **derechos humanos** individuales y colectivos, para la integración de todas las personas en la vida política, económica, social y cultural.
- **Ciudadanos**: Todas las personas nacidas en Chile o todas las personas extranjeras que tengan residencia por más de 5 años en el país.
- **Derechos fundamentales**: Derechos que son inseparables de las personas humanas, todas las personas los tienen, no se pueden dar a un otro, no se dividen y se relacionan entre sí.
- **Solidario**: Las personas deben trabajar juntas para disminuir las desigualdades que existen entre ellas.
- **Paritaria**: Todas las instituciones del Estado o instituciones públicas y semipúblicas deben asegurar que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres.
- **Derechos humanos**: Son los derechos que tenemos todos los seres humanos solo por existir.

Artículo 2

1. El **pueblo** es el dueño de la **soberanía** de Chile.
La soberanía se ejerce de forma democrática.
2. Ninguna persona o grupo del pueblo puede atribuirse el ejercicio de la soberanía.

Artículo 3

Chile es un solo territorio.

Artículo 4

Todas las personas que nacen en Chile permanecen **libres** e iguales.

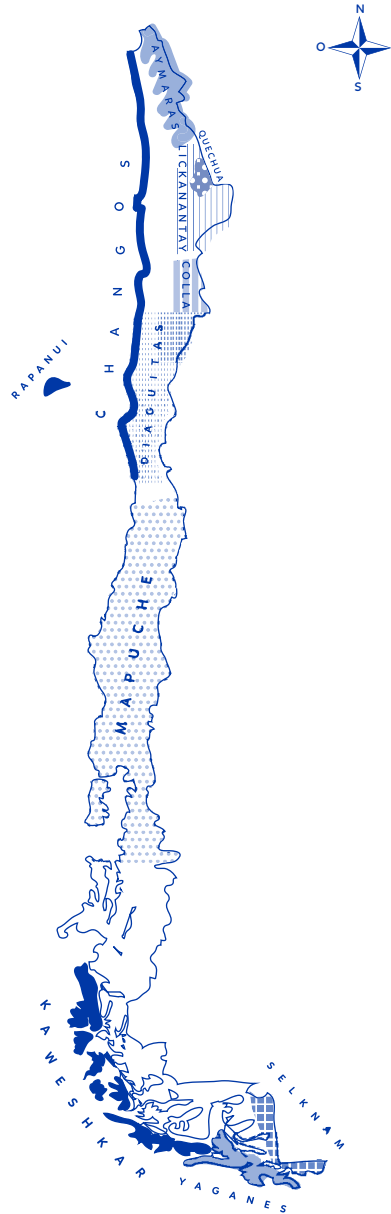
- **Pueblo:** Uno de los elementos propios de un Estado es su elemento humano o poblacional. Este se reconoce como una agrupación de personas, hombres y mujeres, reunidas en diversas etapas de su vida, desde la infancia hasta la vejez, pudiendo ser tanto nacionales de Chile como extranjeros. Dentro de este grupo de personas se reconoce a aquellos que participan en la organización política del país en su calidad de ciudadanos.
- **Soberanía:** Es el poder de un pueblo para gobernar y tomar sus propias decisiones. La soberanía es por y para el pueblo.

Artículo 5

1. Chile reconoce la convivencia de muchos pueblos y naciones.
2. Los pueblos y naciones **indígenas** preexistentes, y otros, serán reconocidos en la forma que establezca la ley.

Entre los pueblos y naciones indígenas preexistentes están:

- Aymaras - Norte grande.
- Lickanantay - Atacama.
- Colla - Desierto de Atacama.
- Quechua - Antofagasta.
- Chango - Zona costera de Antofagasta a Coquimbo.
- Diaguita - Copiapó.
- Rapa Nui - Isla de Pascua.
- Mapuches - Araucanía.
- Kawéskar - Magallanes.
- Selknam - Tierra del Fuego.
- Yaganes - Tierra del Fuego.



● **Indígenas:** Grupo de personas que han estado en un lugar antes que cualquier otro grupo.

Grupo de personas que han estado en un lugar por más tiempo que otras personas.

3. El Estado tiene que:

- Respetar los derechos de los pueblos y naciones indígenas.
- Asegurar que los pueblos y naciones indígenas puedan decidir el gobierno que quieren y desarrollarse en igualdad.
- Apoyar a los pueblos y naciones indígenas para que tengan representación en la organización del Estado.

Artículo 6

1. El Estado reconoce y promueve una sociedad donde hombres, mujeres y **diversidades sexuales y de género** son iguales y su participación permite la democracia y **ciudadanía**.
2. Todos los **órganos colegiados del Estado** de Chile deben ser paritarios. Esto quiere decir que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres.
3. El Estado deberá impulsar la paridad en todas sus instituciones y en todos los espacios públicos y privados.
El Estado también debe garantizar que la diversidad sexual y de género esté representada de acuerdo a lo que diga la ley.
4. Las instituciones del Estado deberán hacer lo posible para que la igualdad y paridad de género ocurra en todas las áreas de su trabajo.
Todas las instituciones del Estado deben asegurarse de incluir el **enfoque de género** en su trabajo, en las decisiones sobre cómo gastar el dinero y en la creación de políticas públicas.

● **Diversidades sexuales y de género:** Son todas las formas en que los seres humanos expresan su sexualidad, hacia quiénes se sienten atraídos o con quiénes quieren relacionarse íntimamente, y cómo se definen a sí mismos.

● **Ciudadanía:** Es el conjunto de personas que son parte de un Estado. Estas personas tienen derechos y obligaciones políticas y sociales. Tener una ciudadanía chilena permite a las personas votar en las elecciones y postular para ser alcalde, senador, etc.

● **Órganos colegiados del Estado:** Un órgano colegiado es el que está formado por tres o más miembros con la función administrativa de proponer, asesorar, decidir, seguir o controlar y actúan dentro de la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos.

● **Enfoque de género:** Es una herramienta para estudiar los efectos de cualquier actividad en las personas, con el objetivo de lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Las instituciones del Estado van a hacer lo posible para que la paridad de género ocurra en todas las áreas de su trabajo.

Todas las instituciones del Estado deben asegurarse de incluir el enfoque de género en su trabajo, en las decisiones sobre cómo gastar el dinero y en la creación de políticas públicas.

Artículo 7

Chile está formado por **entidades territoriales** que tienen **autonomía**. Es decir, tienen recursos propios y pueden decidir en qué gastar su dinero, qué **leyes** crear y pueden decidir sobre los cambios que les afecten. Chile sigue siendo un Estado único, que no se puede separar en estados más pequeños. La relación entre las entidades territoriales tiene que ser de **solidaridad** y **equidad**.

● **Entidades territoriales:**

Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses.

Artículo 8

Chile promueve el buen vivir, que es una relación **armónica** entre la gente y la naturaleza.

● **Autonomía:** Capacidad de una persona o un grupo de personas de actuar por sí mismas y no depender de nada ni de nadie.

Artículo 9

Chile es un **Estado laico**, no tiene una religión oficial, pero respeta todas las religiones y creencias espirituales.

● **Solidaridad:** Las personas deben trabajar juntas para disminuir las desigualdades que existen entre ellas.

Artículo 10

El Estado reconoce y protege a todos los tipos de familia que existen, y les asegura una vida digna.

● **Equidad:** Hacer lo suficiente para que las personas sean tratadas por igual, con consideración y respeto.

Artículo 11

El Estado de Chile reconoce que los pueblos que forman el país tienen diferentes formas de conocer y vivir. El Estado promueve que las diferentes formas de conocer conversen con respeto y en igualdad. El Estado debe asegurar que la **diversidad étnica y cultural** sea conocida, reconocida y comprendida por todos.

● **Armónica:** Las personas y los pueblos son interdependientes con la naturaleza y forman con ella un conjunto inseparable. El Estado reconoce y promueve el buen vivir como una relación de equilibrio armónico entre las personas, la naturaleza y la organización de la sociedad.

● **Estado laico:** Estado que busca el respeto y la libertad de la religión y las creencias espirituales de todas las personas.

● **Diversidad étnica y cultural:** Reconocer la existencia de grupos que pertenecen a diferentes etnias, religiones, lenguas, etc.

Artículo 12

1. El Estado es **plurilingüe**. Esto quiere decir que el idioma oficial del Estado de Chile es el castellano, pero el Estado reconoce todas las lenguas de los pueblos indígenas en sus territorios y naciones. El Estado debe cuidar y promover las lenguas de los pueblos indígenas.
2. La lengua de señas chilena es la lengua natural y oficial de las personas sordas y se debe respetar en todos los ámbitos de la vida social.

Artículo 13

1. La bandera, el escudo y el himno nacional representan a Chile.
2. El Estado de Chile reconoce los símbolos que representan a los pueblos y naciones indígenas.

● **Plurilingüe:** El plurilingüismo asume varios principios:

- Las lenguas son todas iguales, no hay lenguas más bonitas ni mejores que otras.
- Todas sirven para comunicarse.
- Reconocer la lengua de los pueblos indígenas es parte importante de sus derechos.

Artículo 14

1. Las relaciones de Chile con otros países respetan:

- Las leyes internacionales.
- La capacidad de los pueblos para decidir lo que es mejor para ellos.
- La jurisdicción interna de otros Estados.
- **Multilateralismo.**
- Cooperación.
- Autonomía política.
- **Igualdad jurídica** entre los Estados.

● **Multilateralismo:** Es la cooperación entre países para lograr un objetivo común.

2. El Estado de Chile se compromete a respetar y promover:

- Los **derechos humanos.**
- La inclusión.
- La igualdad de género.
- La justicia social.
- El respeto a la naturaleza.
- La paz.
- La solución pacífica a los conflictos.
- Los derechos de los pueblos y naciones indígenas.

● **Igualdad jurídica:** Todos los estados son iguales desde el punto de vista de sus leyes y organización.

● **Derechos humanos:** Son los derechos que tenemos todos los seres humanos solo por existir.

3. El Estado de Chile declara a América Latina y el Caribe como las regiones con las que prefiere relacionarse. El Estado de Chile se compromete a mantener la paz en esas regiones y a trabajar juntos para la integración regional y en las áreas políticas, sociales, culturales y económicas. El Estado de Chile va a facilitar que los pueblos y naciones indígenas se relacionen entre sí.

Artículo 15

1. El Estado de Chile respeta los acuerdos internacionales de derechos humanos y los incluye en esta Constitución.
2. El Estado de Chile se compromete a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Artículo 16

1. El Estado de Chile se crea en el principio de **supremacía constitucional** y el respeto de los derechos humanos y todas las personas, grupos, autoridades o instituciones deben respetarlo.
2. La Constitución define las cosas que pueden o no pueden hacer las instituciones o integrantes del Estado.
3. Ninguna institución ni grupo de personas del Estado de Chile tiene poder para hacer cosas que no estén en la Constitución ni en las leyes que nacen de la Constitución.
4. Toda acción que se realice en contra del artículo 16 de esta Constitución se anula, es decir, es como si nunca hubiera existido.

● **Supremacía constitucional:** La Constitución es el documento más importante de Chile. Todas las leyes y normas dependen de la Constitución.

Anexo

Glosario

Armónica: Las personas y los pueblos son interdependientes con la naturaleza y forman con ella un conjunto inseparable. El Estado reconoce y promueve el buen vivir como una relación de equilibrio armónico entre las personas, la naturaleza y la organización de la sociedad.

Autonomía, autónomo: Capacidad de una persona o un grupo de personas de actuar por sí mismas y no depender de nada ni de nadie.

Ciudadanía: Es el conjunto de personas que son parte de un Estado. Estas personas tienen derechos y obligaciones políticas y sociales. Tener una ciudadanía chilena permite a las personas votar en las elecciones y postular para ser alcalde, senador, etc.

Ciudadanos: Todas las personas nacidas en Chile o todas las personas extranjeras que tengan residencia por más de 5 años en el país.

Constitución: La Constitución es el acuerdo más importante de un Estado. En la Constitución se dice cómo se debe organizar el país. En la Constitución se explica cómo debe actuar el Estado y cuáles son los derechos de las personas. En la Constitución también se explican las reglas básicas que deben cumplir todas las personas para vivir.

Derechos: Son el conjunto de reglas sociales o leyes que nos permiten vivir en sociedad y reconocer a quienes son ciudadanos. Por ejemplo, el derecho a vivir sin contaminación.

Derechos fundamentales: Derechos que son inseparables de las personas humanas, todas las personas los tienen, no se pueden dar a un otro, no se dividen y se relacionan entre sí.

Derechos humanos: Son los derechos que tenemos todos los seres humanos solo por existir.

Derechos reproductivos: Son los derechos de una persona de decidir si quiere tener hijos o no, cuántos, en qué momento y con quién.

Diversidad étnica y cultural: Reconocer la existencia de grupos que pertenecen a diferentes etnias, religiones, lenguas, etc.

Diversidades sexuales y de género: Son todas las formas en que los seres humanos expresan su sexualidad, hacia quiénes se sienten atraídos o con quiénes quieren relacionarse íntimamente, y cómo se definen a sí mismos.

Enfoque de género: Es una herramienta para estudiar los efectos de cualquier actividad en las personas, con el objetivo de lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Las instituciones del Estado van a hacer lo posible para que la paridad de género ocurra en todas las áreas de su trabajo.

Entidades territoriales: Todas las instituciones del Estado deben asegurarse de incluir el enfoque de género en su trabajo, en las decisiones sobre cómo gastar el dinero y en la creación de políticas públicas.

Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses.

Equidad: Hacer lo suficiente para que las personas sean tratadas por igual, con consideración y respeto.

Estado laico: Estado que busca el respeto y la libertad de la religión y las creencias espirituales de todas las personas.

Estado social: Estado que busca el bienestar de todos sus ciudadanos y que debe garantizar los derechos fundamentales.

Igualdad jurídica: Todos los estados son iguales desde el punto de vista de sus leyes y organización.

Indígenas: Grupo de personas que han estado en un lugar antes que cualquier otro grupo.

Grupo de personas que han estado en un lugar por más tiempo que otras personas.

Intercultural: Es la relación entre las diferentes identidades y culturas. Todas regidas bajo la misma Constitución y los poderes del Estado establecidos en ella.

Leyes: Son reglas que hace el Estado para ordenar el país.

Libres: Que puede escoger y dirigir su forma de actuar o de pensar.

Multilateralismo: Es la cooperación entre países para lograr un objetivo común.

Órganos colegiados del Estado: Un órgano colegiado es el que está formado por tres o más miembros con la función administrativa de proponer, asesorar, decidir, seguir o controlar y actúan dentro de la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos.

Paritario o paritaria: Todas las instituciones del Estado o instituciones públicas y semipúblicas deben asegurar que al menos la mitad de sus integrantes sean mujeres.

Plurilingüe: El plurilingüismo asume varios principios:

- Las lenguas son todas iguales, no hay lenguas más bonitas ni mejores que otras.
- Todas sirven para comunicarse.
- Reconocer la lengua de los pueblos indígenas es parte importante de sus derechos.

Plurinacional: Que reconoce la convivencia con diversas naciones y pueblos.

Poder legislativo: Es el poder que crea y cambia las leyes.

Tiene 2 cámaras paritarias y plurinacionales:

- Congreso de diputados, conformado por 155 personas.
- Cámara de las Regiones, conformada por un número total de personas determinado por ley, con un mínimo de 3 por región.

Todos los representantes elegidos democráticamente.

Pueblo: Uno de los elementos propios de un Estado es su elemento humano o poblacional. Este se reconoce como una agrupación de personas, hombres y mujeres, reunidas en diversas etapas de su vida, desde la infancia hasta la vejez, pudiendo ser tanto nacionales de Chile como extranjeros. Dentro de este grupo de personas se reconoce a aquellas que participan en la organización política del país en su calidad de ciudadanas.

Solidaridad / Solidario: Las personas deben trabajar juntas para disminuir las desigualdades que existen entre ellas.

Supremacía constitucional: La Constitución es el documento más importante de Chile. Todas las leyes y normas dependen de la Constitución.



Servicio Texto Claro